



CUT: 51538-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0690-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 03 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 51538-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, organizado por **Cervando Sánchez Bravo**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por transferencia parcial del predio ubicado en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual de su artículo 23°, numerales 23.1 y 23.2, se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se incorporó en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, los numerales 23.7, 23.8 y 23.9 en el artículo 23°, que establece que el ALA es la competente para resolver este procedimiento, declarando la extinción parcial y otorga el nuevo derecho de agua según el área bajo riego transferida y su correspondiente volumen de agua, y mantiene vigente el derecho primigenio con el área bajo riego y el volumen de agua restante; asimismo, señala que si la solicitud conlleva una modificación de las características técnicas del derecho de uso de agua primigenio, la competencia recae en la AAA.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 013-2002-AG-DRA-LAMB/ATDRCHL, se otorgó licencia de uso de agua superficial a favor de Nixon Maxe Malca, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Chongoyape, para ser utilizada en el predio sin código catastral, para un área de 3,00 ha.

Que, el administrado Cervando Sánchez Bravo, ha solicitado la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, por haber una fracción del predio matriz sin código catastral, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chongoyape.

Que, mediante el Informe N° 002-2024-ANA-AAA.JZ/MACL de fecha 02 de julio de 2024, profesional técnico de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque, recomendó devolver a esta Administración Local de Agua el expediente administrativo, a fin que instruya y resuelva la solicitud del administrativo considerando que no se adecua a los Memorandos Múltiples N° 045 y N° 079-2022-ANA- DARH, señalando lo siguiente:

- *“No se adecua al Memorando Múltiple N° 045-2022-ANA-DARH, pues no se ha efectuado la verificación técnica de campo que determine alguna variación de las características técnicas del derecho primigenio.*
- *No se adecua al Memorando Múltiple N° 079-2022-ANA-DARH, no hay estudios de actualización de volúmenes de agua aprobados de predios que se encuentran fuera de los bloques de riego y específicamente de las quebradas Majín, Chiriquipe y Yaipón”.*

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable, consignado en el Informe Técnico N° 0257-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L/WAMF, de fecha 13 de setiembre de 2024, señalando lo siguiente:

“(…)

- *Se realizó la consulta en la Base Gráfica que obra en la Autoridad Nacional del Agua - ANA y se determinó que el predio se encuentra fuera de la asignación de volúmenes en Bloque. (...)*
- *El área de la licencia de uso de agua será distribuida entre las fracciones que se han derivado de la licencia primigenia.*

(…)”

Que, vistos los documentos que obran en el expediente y de la evaluación realizada se advierte que el administrado presenta Título De Posesión Comunal N° 00188, otorgado por la Comunidad Campesina Muchik Santa Catalina - Chongoyape, con el cual acredita la posesión legítima de una fracción del predio sin código catastral. Asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, se demuestra que no se adeuda la tarifa y/o retribución económica. En este sentido, se cumple con los requisitos que exige el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua a nombre de Nixon Maxe Malca, expedida con Resolución Administrativa N° 013-2002-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L y otorgar nuevas licencias.

Que, contando con las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI e Informe Técnico N° 0257-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L/WAMF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa N° 013-2002-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L a favor de **Nixon Maxe Malca**, para el predio sin código catastral, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivo agrícola, a favor de **Cervando Sánchez Bravo**, para el predio sin código catastral para un área de 0,67 ha y a favor de **Nixon Maxe Malca**, para el predio sin código catastral para un área de 2,33 ha; con agua proveniente de las quebradas Majín, Chiriquique y Yaipón; predios ubicados en la **Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chongoyape**, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Chongoyape, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)
				Este	Norte	
Cervando Sánchez Bravo	27397047	Cerro Bolas	S.C.C.	675 500	9 271 006	0,67
Nixon Maxe Malca	16785124	Cerro Bolas	S.C.C.	675 444	9 271 046	2,33

ARTÍCULO 3º.- Disponer la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a **Cervando Sánchez Bravo, Nixon Maxe Malca**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Chongoyape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CONSTANTINO DAMIAN MATEO PACHECO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY LAMBAYEQUE